

## **El Acuerdo de poblaciones de peces de las Naciones Unidas (UNFSA) y los miembros de las OROP de tónidos**

*Presentado por la delegación de Noruega*

**El UNFSA establece un conjunto de derechos y obligaciones de los Estados respecto a la conservación y ordenación de los stocks de peces, las especies dependientes y asociadas así como respecto a la protección de la biodiversidad en el medio marino. Establece asimismo mecanismos para la cooperación internacional e identifica a las OROP como el mecanismo mediante el cual los Estados pueden cumplir sus obligaciones respecto a la conservación y ordenación de los stocks. Dado que existe una clara relación entre las OROP y el UNFSA, todos los miembros de las OROP deberían también hacerse partes del UNFSA.**

El Artículo 64 de la Convención sobre el derecho del mar (LOS) trata sobre la ordenación de los stocks de peces altamente migratorios, y establece que los Estados costeros y otros Estados que pescan en una región especies altamente migratorias “*cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con miras a asegurar la conservación...*”. Respecto a la pesca en alta mar, los artículos 117 y 118 de la Convención establecen el deber de cooperar, directamente o mediante las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), para adoptar las medidas necesarias en relación con los stocks presentes en esas zonas.

La Conferencia de revisión del UNFSA de 2006 afirmó que es fundamental una mayor adhesión al Acuerdo para fomentar su plena implementación y la consecución de su objetivo. En el Informe a la Conferencia de revisión se indica que algunos Estados, en particular los Estados costeros en desarrollo, no son partes del UNFSA debido a la creencia errónea de que el Acuerdo trata únicamente sobre la conservación y ordenación de los stocks en alta mar. Por consiguiente, algunos Estados parecen creer que el UNFSA no tiene ninguna relevancia para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de sus aguas nacionales.

El UNFSA establece un conjunto de derechos y obligaciones de los Estados respecto a la conservación y ordenación de los stocks de peces, las especies dependientes y asociadas así como respecto a la protección de la biodiversidad en el medio marino. Establece asimismo mecanismos para la cooperación internacional e identifica a las OROP como el mecanismo mediante el cual los Estados pueden cumplir su obligación respecto a la conservación y ordenación de los stocks. El acuerdo insta a los Estados que tienen un interés real en las pesquerías afectadas a hacerse miembros de dichas OROP. Es obvio que los Estados que pescan estos stocks así como los Estados costeros en los que se encuentran estos stocks tiene un “interés real”. Además, podría decirse que los Estados rectores del puerto que participan en los desembarques y transbordos de los stocks tienen también dicho interés.

El UNFSA establece disposiciones relativas al refuerzo de los deberes del Estado del pabellón respecto al control de los buques pesqueros e incluye también mecanismos mejorados para el control del cumplimiento, incluyendo la ejecución reforzada por parte de los Estados del pabellón y de los Estados rectores del puerto. Estos deberes están relacionados con las pesquerías en alta mar, pero podría decirse que se están convirtiendo en normas comunes relacionadas con todas las operaciones pesqueras. Además, los Estados rectores del puerto tienen algunas obligaciones respecto a los buques que entran en sus puertos transportando capturas de dichos stocks.

Aunque el principal objetivo del UNFSA está relacionado con la conservación y ordenación de los stocks de peces en alta mar, los artículos 5 (principios generales), 6 (aplicación del criterio de precaución) y 7 (compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación) se aplican sin embargo a la conservación y ordenación de los stocks de peces presentes en zonas bajo jurisdicción nacional. Por lo tanto, estas disposiciones son válidas también para los Estados costeros que no participan en la

pesca en alta mar. Las responsabilidades de los Estados costeros aparecen claramente estipuladas en la parte V de la Convención sobre el derecho del mar y se desarrollan y refuerzan aún más en el UNFSA, en especial en los artículos 5, 6 y 7, que describen cómo aplicar mejores prácticas de ordenación en aguas bajo jurisdicción nacional. Por consiguiente, el Acuerdo se aplicaría a todas las naciones pesqueras, independientemente de si participan en la pesca en alta mar o no.

El UNFSA reconoce además los requisitos especiales de los Estados en desarrollo en la conservación y ordenación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios, independientemente de si están presentes en alta mar o en aguas nacionales de los Estados costeros en desarrollo. En 2003, la Asamblea General de la ONU estableció un fondo para ayudar a los Estados en desarrollo en la implementación del acuerdo. Cabe señalar que sólo las partes del acuerdo pueden utilizar el fondo. El apoyo financiero puede solicitarse para: i) facilitar la participación en las reuniones de las OROP, ii) asistencia en los gastos de viaje para participar en las reuniones de las organizaciones mundiales pertinentes relacionadas con las pesquerías en alta mar, iii) respaldar las negociaciones en curso y futuras para establecer nuevas OROP, para renegociar acuerdos de fundación y reforzar las OROP existentes; iv) creación de capacidad para el ejercicio efectivo de los deberes del Estado del pabellón, medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV), recopilación de datos e investigación científica; v) facilitar el intercambio de información y experiencia en la implementación del acuerdo; vi) ayudar en el desarrollo de recursos humanos, formación técnica y ayuda técnica en relación con la conservación y ordenación de los stocks pertinentes y en el desarrollo de pesquerías de dichos stocks, en coherencia con el deber de garantizar la adecuada conservación y ordenación de dichos stocks y vii) ayuda para sufragar los costes implicados en los procedimientos para la resolución de controversias.

Cuatro de las cinco OROP de túnidos fueron establecidas antes de la adopción del UNFSA. Su papel, no obstante, está significativamente reforzado en el UNFSA y las OROP se consideran actualmente el mecanismo adecuado para responder a los deberes establecidos en la Convención sobre el derecho del mar para la cooperación en la ordenación de los stocks de peces altamente migratorios. Hasta ahora, se ha establecido una nueva OROP de túnidos (WCPFC) y otra está en proceso de ser sustituida (IATTC/Convenio de Antigua) utilizando el UNFSA como modelo para desarrollar los textos de convenio. Asimismo, cabría señalar que muchos de los criterios utilizados en las revisiones del desempeño de las OROP fueron extraídos de los principios establecidos en el UNFSA. Además, desde la adopción del UNFSA, las OROP han utilizado frecuentemente el Acuerdo como base para las medidas de conservación y ordenación para los stocks que recaen bajo su mandato. Por lo tanto, existe una clara relación entre ser miembro de varias OROP y la aceptación del UNFSA, y los miembros de las OROP deberían acceder también al UNFSA. Se adjunta una tabla con todos los miembros de las OROP de túnidos que no son partes del UNFSA.

Además, a continuación se presenta una tabla que muestra el número de no partes del UNFSA en las OROP de túnidos en comparación con el número total de miembros.

CCSBT	IATTC	ICCAT	IOTC	WCPFC
2/6	9/16	27/48	11/28	4/26

**Miembros de OROP de túnidos que no son partes del UNFSA**

	<i>CCSBT</i>	<i>IATTC</i>	<i>ICCAT</i>	<i>IOTC</i>	<i>WCPFC</i>
Albania			√		
Argelia			√		
Angola			√		
Cabo Verde			√		
China			√	√	√
Colombia		√			
Comoras				√	
Cote d'Ivoire			√		
Croacia			√		
Ecuador		√			
El Salvador		√			
Egipto			√		
Guinea Ecuatorial			√		
Eritrea				√	
Gabón			√		
Ghana			√		
Guatemala		√	√		
Honduras			√		
Indonesia	√			√	
Libia			√		
Madagascar				√	
Malasia				√	
Mauritania			√		
México		√	√		
Marruecos			√		
Nicaragua		√	√		
Nigeria			√		
Paquistán				√	
Perú		√			
Filipinas				√	√
Santo Tomé y Príncipe			√		
Sierra Leona			√		
San Vicente y las Granadinas			√		
Siria			√		
Taipei Chino	√				√
Tanzania				√	
Tailandia				√	
Túnez			√		
Turquía			√		
Vanuatu		√	√	√	√
Venezuela		√	√		